



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de julio del 2024, donde se trató como orden del día, la asignación de una dieta mensual para los (23) veintitrés Alcaldes de los Centros Poblados del ámbito del distrito de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la obligación de las municipalidades provinciales o distritales de asignar una dieta mensual a los Alcaldes de Centros Poblados, equivalente a la de los regidores distritales y refuerza la responsabilidad de las Municipalidades en la asignación de recursos y dietas a las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, según la Ley N° 31970, precisa y complementa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, enfatizando la facultad de la Municipalidad Provincial de Cutervo para asignar las dietas mensuales a los alcaldes de centros poblados, previa certificación presupuestal; así mismo, también establece la responsabilidad de los titulares de las municipalidades y sus oficinas correspondientes en la correcta ejecución de los recursos presupuestales, en caso de insuficiencia de recursos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe solicitar recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 2° “el Concejo Provincial es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad Provincial de Cutervo, tiene como objetivo determinar las políticas del desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción. Ejerce funciones de formulación, aprobación y control de la normativa en las materias de competencia de la Municipalidad, así como de representación, a través de sus miembros, de los ciudadanos de la Provincia de Cutervo”; y, en su artículo 3° “El Concejo Provincial está integrado por el Alcalde, que lo preside y por los Regidores Provinciales. Su organización interna y funcionamiento están normados por el respectivo Reglamento Interno de Concejo, que será aprobado por ordenanza municipal”;

La correcta ejecución de los recursos presupuestales para cumplir con esta obligación es responsabilidad directa Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en virtud de la Ley N° 31953;

En caso de falta de recursos presupuestales, es obligación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar la transferencia de recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con escrito presentado a la Municipalidad Provincial de Cutervo, por la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Cutervo, de fecha 25 de abril de 2024, en el que, hacen el pedido de cumplimiento a la Ley N° 31970 en el extremo de asignar y cancelar la dieta a los solicitantes alcaldes de 24 centros poblados de la provincia de Cutervo;

Que, según el Informe Legal N°D44-2024-MPC/OGAJ, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal sobre el cumplimiento de la Ley N°31970, en el que precisa que:

- En virtud de la normativa vigente y los informes técnicos y jurídicos emitidos, se concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo está legalmente obligada a nivelar las dietas de los alcaldes de los centros poblados con las percibidas por los regidores distritales, fijadas en S/. 2,730.00 mensuales. Este mandato deriva de la Ley N° 31970, que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y se complementa con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que establece la responsabilidad de las autoridades municipales en la correcta ejecución de los recursos presupuestales. En este contexto, las oficinas técnicas y administrativas deben efectuar las modificaciones presupuestales necesarias y gestionar, en caso de insuficiencia de fondos, la transferencia de recursos adicionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas para asegurar el cumplimiento efectivo de esta disposición a partir de junio de 2024. Este ajuste presupuestario es imperativo no solo para cumplir con la normativa vigente sino también para garantizar una equitativa remuneración de los alcaldes de centros poblados, promoviendo así la justicia salarial dentro de la jurisdicción municipal.
- Así mismo concluye que; la Municipalidad Provincial de Cutervo, se encuentra debidamente facultada por la normativa vigente para proceder con la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados. Es crucial que se observen escrupulosamente todos los procedimientos legales establecidos, asegurando la certificación presupuestal y la eficiente ejecución de los recursos financieros disponibles. Esto no solo garantiza el cumplimiento íntegro de las obligaciones legales, sino también la adecuada gestión de los asuntos municipales, en beneficio de la comunidad y en consonancia con los principios de legalidad y equidad administrativa. En este sentido, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 26 y artículo 20 inciso 23, **CORRESPONDE al Concejo Municipal**, realizar las acciones necesarias para asegurar a implementación de las dietas de los alcaldes de centros poblados conforme a la normativa vigente, garantizando así la equidad y cumplimiento legal en la asignación de recursos municipales;

Que, el Informe N°D222-2024-MPC/OGPP, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la dieta mensual para los alcaldes de centros poblados, debe ser igual a la de los regidores distritales. La dieta actual de 1,650.00 soles debe ser ajustada a 2,730.00 soles, según la normativa vigente. La oficina está realizando las modificaciones presupuestales necesarias para cumplir con esta obligación a partir de junio del 2024.

Que, de la Sesión Ordinaria de Concejo del visto, y luego del debate y opiniones vertidas por el Pleno Concejal, en base al Informe N° D222-2024-MP'C/OGPP, de fecha 10 de junio del 2024, que suscribe el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Rodolfo Nicolás de la Cruz Bayona, y el Informe Legal N° D442024-MPC/OGAJ, de fecha 14 de junio de 2024, firmado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leyva, y luego de la exposición y explicación brindada por ambas Jefaturas, técnica y legalmente, y estando a lo establecido en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 26 y artículo 20, inciso 23; Ley 31970 y Ley N° 31953, **SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA ASIGNACIÓN DE UNA DIETA MENSUAL QUE SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL 2024, A LOS 23 ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, EQUIVALENTE A LA DIETA PERCIBIDA POR UN REGIDOR DE A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO (S/. 2,730.00 – DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31970.** Lo adeudado a dichas autoridades de los meses de abril del 2023 a mayo del 2024, se hará efectivo de acuerdo a la existencia de recursos presupuestales.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL MONTO MENSUAL DE LAS DIETAS DE LOS 23 ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, EQUIVALENTE A LA DIETA PERCIBIDA POR UN REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO (S/. 2,730.00, DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), el mismo que se hará efectivo a partir de junio del año 2024, en cumplimiento de la Ley N°31970, disposición respaldada por los informes de las áreas técnica y presupuestal correspondientes. El monto que se les adeuda, desde el mes de abril del 2023 a mayo del 2024, se hará efectivo de acuerdo a la existencia de recursos presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe